

ESTADO PARMZ N° 027

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 13 de mayo de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	06/05/2016	128	<p>ACEPTAR el registro fotográfico allegado por el titular a través de oficio radicado con el No. 20159090010002 del 09 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR las correcciones a los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2014 y Anuales de 2008 y 2014, allegados por el titular.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo, allegados por el titular.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental para la vigencia comprendida entre el 15 de febrero de 2016 hasta el 15 de febrero de 2017, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 de los Conceptos Técnicos PAMRZ-094 del 08 de marzo y 141 del 04 de mayo, ambos de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el excedente por valor de TRES MIL SEISCIENTOS</p>

				<p>SESENTA PESOS (\$3.660), por concepto de visita de inspección de campo realizada en agosto de 2012, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ-094 del 08 de marzo de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo realizada en junio de 2011, por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$416.268,32), tal y como se describe en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ-094 del 08 de marzo de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago², así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad</p>
--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

² Concepto Técnico No. 20131200112633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.



				<p>establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el incumplimiento grave y reiterado a lo dispuesto en el Auto PARMZ 153 del 25 de marzo de 2015, para que presente los planos actualizados del título minero según lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral del 05 de mayo de 2014. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el ajuste al pago de las regalías para los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015, por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.928), por pago extemporáneo de la obligación; de igual forma, para que allegue la corrección de los respectivos formularios, toda vez que fueron diligenciados con el porcentaje 0.01%, y el porcentaje correcto es 1%, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ – 141 del 04 de mayo de 2016. Asimismo, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago³, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--

³⁴ ibídem

				<p>notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes al pago de regalías, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2014, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$10.506); al cuarto (IV) trimestre de 2014, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$6.860); al primer (I) trimestre de 2015, por valor de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$9.145); y al segundo (II) trimestre de 2015, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.609).</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de dicha obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 08 de abril de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá de en los siguientes aspectos, así:</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 04 de abril de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de</p>
--	--	--	--	--

						<p>la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.25 y Decreto 2222 de 1993, para que realice la implementación y desarrollo de un plan de emergencias y señalización de peligros y riesgos. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Reglamentario 3290 artículos 66, 67, 68 y el Decreto 2222 de 1993 artículo 13, para que allegue los planos actualizados de la mina; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR. Al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i>, a fin de que allegue la respectiva justificación a dicha suspensión. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, de los Conceptos Técnicos PARMZ 356 del 30 de noviembre de 2015, 094 del 08 de marzo de 2016, 141 del 04 de mayo de 2016 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 04 de abril de 2016.</p>
2	Contrato de Concesión para Mediana Minería	20341	WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO	03/05/2016	125	APROBAR el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015, allegados por el titular.

				<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2002 y 2015, y los correspondientes a primer (I) y segundo (II) trimestres de 2003, allegados por el titular.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 2988, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 55-43-101000560, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.4 del Concepto Técnicos PARMZ 090 del 03 de marzo de 2016 y atendiendo las indicaciones contempladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 014 del 19 de enero de 2016, del cual se corrió traslado mediante Auto PARMZ No.032 del día 25 de los mismos mes y año. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el excedente por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3'478.932) por concepto de visita de inspección de campo, tal y como se indica en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 014 del 19 de enero de 2016, del cual se corrió traslado a través de Auto PARMZ No. 032 del 25 del día 25 de los mismos mes y año.</p> <p>Se le recuerda al concesionario, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>De igual manera, se le informa al titular que el cruce de cuentas solicitado a través de oficio radicado con el No. 20169090003032 del 23 de febrero del año avante, no es posible entre las cuentas de regalías y fiscalización; para efectos de pagar lo adeudado por este concepto con el saldo a favor con el que cuenta, se debe solicitar al área financiera de la Agencia Nacional de Minería, el reintegro de dicho dinero, teniendo en cuenta el procedimiento atrás descrito.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Para cumplir con el presente requerimiento, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Acto Administrativo que modifica la Licencia Ambiental respecto a la producción aprobada en la última actualización de PTI aprobado, o un certificado de estado de trámite del mismo, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondiente al primer trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>ACEPTAR la información allegada a través de oficio radicado con el No.20159090010392 del 14 de julio de 2015, en cumplimiento a lo requerido a través de Auto PARMZ - 265 del 12 de mayo de 2015, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARMZ No. 131 del 26 de abril de 2016.</p> <p>ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de ampliación del objeto del Contrato de Concesión para explotación de otros materiales por liga íntima, presentado a través de oficio radicado con el No. 20169090003032 del 23 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 26 de abril de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá de en los siguientes aspectos, así:</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro para las actividades rutinarias, con sus debidos soportes de socialización e implementación, los registros de inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, máquinas y/o equipos y asignar las responsabilidades para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular, a fin de que implemente un sistema de control de polvos y/o polución en el área donde se encuentra ubicada la planta de beneficio, clasificación – trituración, otorgándole un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular, para que implemente y complemente los manuales de operación segura de cada uno de los equipos y realice la elaboración e implementación de los registros de inspecciones a las instalaciones, máquinas y equipos. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y en el Decreto 2222 de 1993, en el artículo para que cumpla con las recomendaciones de los literales a), b) y c), contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 26 de abril de 2016,</p>
--	--	--	--	---

						<p>esto es, implementar la señalización informativa y preventiva en la vía que conduce al frente de explotación y en el frente de explotación, implementar cunetas para desagüe en las vías internas y patios de acopio y realizar inducción de seguridad a los visitantes tanto del área de explotación como de la planta de beneficio. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un sistema de control efectivo de la producción en el frente o los frentes de explotación y planta de beneficio. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, de los Conceptos Técnicos PARMZ 090 del 03 de marzo, 131 del 26 de abril e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 26 de abril, todos del 2016.</p>
3	Contrato de Concesión	817-17	EDGAR DE JESÚS ROJAS ARRUBLA	11/05/2016	130	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago de los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2014; los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2015 y primer (I) trimestre de 2016, con sus respectivos pagos, allegados por el titular.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario y sus ajustes, allegados por el titular, correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado por el titular.</p>

				<p>APROBAR las correcciones de los Formatos Básicos Minero Anual de 2014 y Semestral de 2015, allegadas por el titular.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, allegado por el titular.</p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101001847 con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2016, allegada por el titular.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 22 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá de en los siguientes aspectos, así:</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Risaralda, para lo de su competencia, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 30 de marzo de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que al momento de la visita fue presentado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) pero de la sociedad Triturados y Concretos Ltda., con quien no se cuenta con el contrato de operación necesario.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, para que realice la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993, Ley 1562 y Acuerdo 048 de 1994, para</p>
--	--	--	--	--

				<p>que realice la afiliación del personal a la Seguridad Social (EPS, ARL, Pensiones). Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular, para que implemente o mejore la señalización de peligros y riesgos en el área del título minero. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Reglamentario 3290 artículos 66, 67, 68 y el Decreto 2222 de 1993 artículo 13, para que allegue los planos actualizados de la mina; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR. Al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el incumplimiento grave y reiterado a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo. Por ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que lleve registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales; para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera</p>
--	--	--	--	--



						<p>una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.; para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, de los Conceptos Técnicos PARMZ 366 del 03 de diciembre de 2015; PARMZ 072 del 26 de febrero de 2016; PARMZ 146 del 11 de mayo de 2016 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 22 de marzo de 2016, emitidos dentro del Contrato de Concesión No. 817-17.</p>
4	Contrato de Concesión	FLH-161	ANA TULIA GUTIERREZ BUITRAGO Y MARIA DEL CARMEN RESTREPO BOTERO	06/05/2016	127	<p>APROBAR el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016 para Recebo y Gravas de río, allegados por el titular.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2015, allegados por el titular.</p> <p>Frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 04 de abril de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en los artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, en el artículo para que cumpla con las recomendaciones de los literales a), b) y c), contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 04 de abril de 2016, esto es, implementar y socializar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; implementar y socializar el plan de emergencias; y publicar las estadísticas de seguridad. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los</p>



					<p>correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, para que realice la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, elaborando la matriz de peligros y riesgos, enfocada específicamente al frente de explotación. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993, para que capacite y certifique a los operarios de los equipos de minería, implementando capacitaciones de seguridad e higiene minera a sus trabajadores, elaborando los manuales de operación segura de cada uno de los equipos que se utilizan para la explotación, elaborando e implementando los procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro para las actividades no rutinarias, llevando registros de las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinarias y/o equipos, elaborando e implementando un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas que se usan para la explotación. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993, para que mejore la señalización preventiva e informativa (de peligros y riesgos) para el frente de explotación, en cuanto a grado de pendientes, sitios de derrumbe, velocidad máxima permitida y uso de elementos de protección personal.</p>
--	--	--	--	--	--

